



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 621-X-2025 c/Agdo. N° 2830/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8207/2025.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 304° inc. 3) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Impuesto Automotor a la **ASOCIACION SOL Y ARTE CENTRO DE EDUCACION ARTISTICO ESPECIAL**, Personería Jurídica Decreto N° 5711/02 "G", ubicada en Avenida Almirante Brown N° 168 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad, por el vehículo titularidad de la misma, Dominio NIL-174, por el Período 2025 (Total).-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

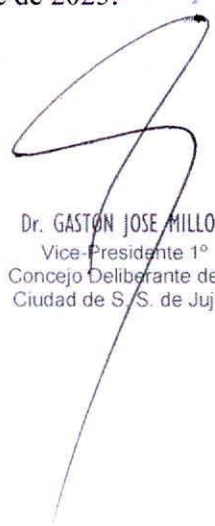
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Transcribió CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy